

RESOLUCIÓN N° 002/2007.-

VISTO:

Lo dispuesto por el art. 14 incs. f) e i) de la ley provincial 3835/81, arts. 7; 15 inc. a) y 25 inc. a) del Decreto N° 2685-BS-88 y lo tratado con fecha 23 de marzo ; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo resolvió una nueva diagramación de los horarios de atención al público en nuestra sede, en un sistema de dos turnos fijos, uno matutino de 8:30 a 14:00 hs. y uno vespertino de 16:30 a 21:00, lo cual facilita a los colegas el poder acercarse a abonar su matrícula mensual en forma personal, que por otro lado, es una obligación personal que nos compete por el ejercicio de nuestra profesión.

Que a los efectos de que se mantenga el pago regular de la cuota social fijada como arancel mensual, para que esta Institución no se vea imposibilitada de mantenerse, teniendo presente que la misma se mantiene en forma casi exclusiva con lo que se aporta mensualmente en concepto de matrícula de nuestros asociados.

Que en el afán de cumplir con las normas de igualdad y equidad para poder mantener los beneficios que se otorgan a nuestros colegas, siendo esto a su vez uno de los principales fines de esta Institución, se hace imprescindible adoptar medidas que preserven la continuidad económico y financiera de este Consejo de farmacéuticos y en uso de las atribuciones que les son propias el:

CONSEJO DE FARMACÉUTICOS DE JUJUY;


RESUELVE:

ARTICULO 1: Establecer que a partir del día 01 de Abril del 2007, los farmacéuticos que adeudaren tres (3) o más cuotas sociales mensuales de matrícula y/o de planes de financiación que hubieren realizado con el Consejo, serán SUSPENDIDOS en forma inmediata en su matrícula,




teniendo que ABONAR para el levantamiento de la suspensión, la deuda que mantuvieran con el consejo con más los intereses de ley, más el 50% del monto equivalente al que se abona para solicitar una nueva matrícula y los gastos administrativos que se ocasionaren para procurar el cobro de la deuda.-

ARTICULO 2: Comuníquese, Cumplido. Archívese.-


MARIANA BUSTOS
Presidente
Consejo de Farmacéuticos de Jujuy
Ley 3835/81




PABLO DANIEL A. GUTIERREZ SARAVIA
Secretario
Consejo de Farmacéuticos de Jujuy
Ley 3835/81